



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

ORDENANZA N° 1404/2025

VISTO:

El proyecto de Ordenanza particular de la obra: “**CORDÓN-CUNETETA EN 7 CUADRAS**” elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que con la Ordenanza propuesta se dispone la construcción de Cordón-Cuneta en 7 cuadras de la Zona Norte del Municipio, satisfaciendo así una necesidad de orden público y el requerimiento de los vecinos frentistas.

Que tales obras contribuyen a realizar mejores y más eficientes servicios a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de las calles de firme natural.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1º) ACEPTASE la construcción de la obra: “**CORDÓN-CUNETETA EN 7 CUADRAS**”, programada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en las siguientes calles del Radio Municipal de TANCACHA:

CONSTRUCCION DE CORDONES-CUNETAS

| Nombre de calle | Entre calles | Cantidad de Cuadras |
|----------------------------|------------------------------|---------------------|
| SANTIAGO DEL ESTERO | Roque Sáenz Peña y L.N. Alem | 1 |
| SALTA | Roque Sáenz Peña y León XIII | 2 |
| ROQUE SAENZ PEÑA | Santiago del Estero y Jujuy | 2 |
| LEANDRO N. ALEM | Santiago del Estero y Jujuy | 2 |
| | | 7 |

CONSTRUCCION DE BADENES o CURVAS SEGÚN CORRESPONDA:



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

- a) SANTIAGO DEL ESTERO-ROQUE SAENZ PEÑA
- b) SANTIAGO DEL ESTERO-LEANDRO N. ALEM
- c) SALTA-LEANDRO N. ALEM
- d) SALTA-LEÓN XIII

Art. 2 °) ACEPTASE que los trabajos se ejecuten por **ADMINISTRACION MUNICIPAL** ó **CONTRATACION** mediante la aplicación de la Ordenanza General de Pavimento Urbano N° 898/2009, y de acuerdo **con las directivas técnicas del Ingeniero Civil Javier MALDONADO FERRERO.**

Art. 3 °) DISPONESE que la recuperación de la inversión en la obra, sea mediante el cobro a los propietarios de una Contribución por Mejora; que incluirá la incidencia del **Fondo de Pavimentación**, y preverá los siguientes planes de pago, para opción de los Contribuyentes:

- a) **Contado:** pagando la totalidad, dentro de los quince (15) días corridos de haber sido notificado de su deuda, gozando de un descuento del quince por ciento (15%) del importe total.
- b) En **3 y 6 cuotas**, mensuales y consecutivas, **sin interés**. La primera cuota deberá abonarla dentro de los quince días corridos de haber sido notificado de su deuda. La siguiente y sucesivas las deberá pagar del 1° al 10° de cada mes.
- c) En **12, 18 y 24 cuotas** mensuales, iguales y consecutivas, **con interés**. La primera cuota deberá abonarla dentro de los quince días corridos de haber sido notificado de su deuda. La siguiente y sucesivas las deberá pagar del 1° al 10° de cada mes.

La **tasa de interés** que devengarán los distintos planes de pago en cuotas será del **DOS (2%)** mensual sobre saldos. El importe de las cuotas mensuales se determinará aplicando el “método francés” (cuota constante con amortización creciente) considerando “cuota vencida” (Cuota vencida=Intereses del saldo al principio del período + Amortización real del período). Los importes de las cuotas y amortizaciones quedarán definidos por el empleo de las siguientes fórmulas:

$$\text{Cuota} = \frac{C \times i \times (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

$$t_1 = \text{cuota} - C \times i$$

$$t_n = t_1 (1 + i)^{n-1}$$

C= Capital adeudado

i= Tasa de interés

t₁=Amortización de la primera cuota

t_n= Amortización de la cuota “n”



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar otros **planes especiales** de pago para **frentistas de escasos recursos**, luego de realizar un estudio socioeconómico para comprobar la real carencia del peticionante y otorgar planes de pago de acuerdo a la capacidad económica del recurrente.

La no opción por un determinado plan de pago dentro de los quince días de notificado de su deuda hará presumir que seleccionó el **plan de pago en 24 cuotas mensuales con interés**. La falta de pago de tres cuotas consecutivas, hará exigible la totalidad del saldo adeudado.

Art. 5°) DISPONESE que la Tasa de **interés punitorio** a aplicar a los contribuyentes morosos de cualquier plan sea del **TRES (3%)** mensual.

Art. 6°) ESTABLECESE en un **DIEZ POR CIENTO (10%)** el porcentaje a recargar el Costo unitario de la obra, en concepto de **FONDO DE PAVIMENTACIÓN**.

Art. 7°) APRUEBESE el **PRECIO UNITARIO Oficial** calculado en el Análisis de Precio del Item Único: “CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HORMIGÓN”, integrante del ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza: Dicho Precio Unitario se establece en Pesos por metro cuadrado **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 45.633,43 \$/m2)** e incluye el Fondo de Pavimentación.

Art. 8°) ESTABLECESE que previo al momento de calcularse la contribución por mejora, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la **actualización de dichos Precios Unitarios**. Esta actualización de Precios la podrá realizar el Departamento Ejecutivo Municipal en distintas oportunidades, según lo estime conveniente, ante la variación de los costos de obra.

Art. 9°) DISPONESE que para la determinación de la Contribución por mejora a pagar por los titulares y/o poseedores de cada inmueble, se aplicará el sistema de prorrateo: **“Por metro lineal de frente”**, según lo define la Ordenanza Municipal N° 898/2009.

Art. 10°) ESTABLECESE que los inmuebles afectados por la contribución por mejora serán **exceptuados del pago de las superficies de pavimentos que correspondan a SUPERFICIES TEORICAS DE BOCACALLES que se construyan en esta obra**. En consecuencia, y sólo a los efectos del cálculo de la contribución por mejora, se establece en CERO (0,00) el valor del **COEFICIENTE UNICO DE BOCACALLE (C.B.U.)** Dicho costo será aportado por la Municipalidad en concepto de subsidio a la obra.

Art. 11°) DESAFECTASE las calles y bocacalles indicadas en el Art. 1° de cualquier otra Ordenanza que pudiera o no existir, donde se hubiese previsto trabajos de pavimentación en dicho sector.

Art. 12°) EXCEPTÚESE en un **50% (cincuenta por ciento)** en la Contribución por Mejora establecida en la presente Ordenanza Municipal a los Jubilados y Pensionados que cumplan con las siguientes condiciones:



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

1. Ser Jubilado o pensionado cuyo haber mensual no supere una vez y media el haber mínimo jubilatorio vigente al momento de la solicitud.
2. El beneficiario y su grupo familiar conviviente no deberá percibir otro ingreso proveniente de Autónomo, Monotributista o relación de dependencia.
3. Propietario; ser propietario de un único inmueble o de un único lote edificado o con un lote colindante con o sin edificación que no genere ingresos y estar domiciliado en Tancacha donde se encuentra el inmueble.

Los jubilados que cumplan con dichas condiciones; están obligados a presentar ante el Municipio;

- a) Último Recibo de haberes como jubilado y pensionado (original y copia).
- b) Copia del Título de propiedad o boleto de compra-venta debidamente sellado.
- c) Declaración Jurada detallando el grupo familiar con el que convive e ingresos de dicho grupo.
- d) Constancia que acredite el lugar en que se domicilia el beneficiario de la presente exención.

Art. 13º) DISPONESE que los escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art. 14º) COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha miércoles 16 de Abril de 2025, según consta en Acta N° 08/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.